

CONCEPTO

El matrimonio es una figura que surge desde la antigua Roma, era un rito solemne donde existía la unión legítima y jurídica de una persona.

La Ley para la Familia del Estado de Coahuila nos da un concepto de matrimonio en el artículo 139 y nos define al matrimonio como una unión de dos personas:

Artículo 139. El matrimonio es la unión de dos personas que consienten en realizar una comunidad de vida basada en el afecto, respeto, igualdad de trato y ayuda mutua, y toman de manera libre, responsable, voluntaria e informada, las decisiones reproductivas que se ajustan a su proyecto de vida, incluida la posibilidad de procrear o adoptar; los cónyuges deberán gozar de la protección debida para garantizar el libre desarrollo de la personalidad.

El matrimonio debe celebrarse ante el o la oficial del Registro Civil y con las formalidades que la ley exige.

Todo acuerdo de esponsales, cualquiera que sea el nombre que se le dé, no producirá efecto legal alguno.

Para disolver el matrimonio, será suficiente la voluntad de uno de los cónyuges, sometiéndose al procedimiento judicial establecido para ello.

El Estado protegerá la institución del matrimonio sin demérito del reconocimiento de otras formas de familias, y proveerá lo necesario para el desarrollo integral de sus componentes.

De este concepto se desprenden cuatro puntos importantes:

1. La unión legítima de dos personas.
2. Que el matrimonio se debe realizar ante un Oficial del Registro Civil.
3. La figura de esponsales no surte efectos en el matrimonio.
4. La voluntad de uno de los cónyuges es indispensable para terminar con la unión.

REFERENCIA:

Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza. (2015). Recuperado de:
https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa233.pdf